

pendencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6413 que jubila con pensión del Estado al señor Ramón Sanabia.— G. O. No 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6413.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 13 de Febrero de 1950, por el señor Ramón Sanabia, ex empleado de la Oficina de Suministros del Gobierno, quien ha servido por más de 20 años en diversos Ramos de la Administración Pública y se encuentra imposibilitado para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Ramón Sanabia, y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6414 que jubila con pensión del Estado a la señora Ana García.— G. O. No 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6414.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 14 de febrero de 1950, por la señora Ana García, ex sirvienta de la Escuela Graduada "Padre Billini", quien ha servido por 23 años en el Ramo de Educación y se encuentra imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Ana García, y se le asigna una pensión del Estado de cinco pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$5.52) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6415 que concede la naturalización dominicana al señor Moisek Denoviez.— G. O. N° 7095, del 22 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6415.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Moisek Denoviez, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad polaca, domiciliado y residente en la calle "Jacinto de la Concha" N° 83, de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 37213, Serie 1ra., Sello de 1950 N° 698, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Moisek Denoviez, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.